



Ministerio de Fomento  
Secretaría de Estado de Infraestructuras  
y Transportes

Dirección General de Carreteras  
Subdirección General de Conservación y Explotación

N/R: AO/clv.

**ASUNTO: ORDEN CIRCULAR "CATÁLOGO DE NOMBRES  
PRIMARIOS Y SECUNDARIOS"**

El proyecto, la construcción y el mantenimiento de la Señalización de Orientación ha venido realizándose hasta la actualidad de acuerdo con el Catálogo de Nombres que elaboró la Dirección General de Carreteras en Junio de 1.990.

Desde ese año la situación de la señalización de orientación se ha visto afectada especialmente por la eliminación de muchas travesías y la puesta en servicio de nuevos tramos de vías de gran capacidad que pueden aconsejar la modificación de algunos itinerarios, con vistas a conseguir recorridos más seguros, más cómodos y de menor duración.

Por estos motivos la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento ha redactado un Catálogo de Nombres Primarios y Secundarios, siendo los nombres primarios principalmente las capitales de provincia y los nombres secundarios poblaciones de menor rango que suelen ser nudos en algunos casos con carreteras importantes.

Por otro lado la publicación del Real Decreto 13/1992 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial B.O.E. de 31 de Enero de 1.992 configura un nuevo marco normativo para la señalización vertical.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Carreteras ha dispuesto lo siguiente:

1. Aprobar el "Catálogo de Nombres Primarios y Secundarios" cuyo texto acompaña a la presente Orden Circular.

2. Definir el ámbito de aplicación de este Catálogo a los siguientes tipos de proyectos y obras:



- Proyectos de carreteras de nueva construcción, o de acondicionamiento de las existentes, cuya Orden de Estudio se autorice con posterioridad a la fecha de entrada en vigor a la presente Orden Circular.
- Proyectos de carreteras de nueva construcción o acondicionamiento de las existentes que se encuentren en fase de redacción a la entrada en vigor de la presente Orden Circular.
- En carreteras de nueva construcción en fase de ejecución se procurarán introducir las modificaciones precisas para su adaptación al nuevo Catálogo.
- En actuaciones de conservación que tengan por objeto de renovación de carteles de orientación se aplicará el nuevo Catálogo.

3. Considerar válida la señalización existente actualmente en las carreteras, durante la vida útil de los carteles.

La presente Orden Circular entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Madrid, 19 a Julio de 1.999

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Juan F. Lazcano Acedo